



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N^o 0949 DE 06 SEP 2013

Por la cual se regulan aspectos relativos a las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal c) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva con el fin de regular las relaciones laborales, con las excepciones señaladas en la ley; así mismo, consagra que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que la misma Constitución Política, en su artículo 53, ordena la incorporación a la legislación interna de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT- aprobado por la Ley 411 de 1997, en su artículo 7^o prevé la necesidad de que se adopten las "...medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos..."

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012 por medio del cual se reglamentaron los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que en cumplimiento del Decreto 1092 de 2012, oportunamente el Rector de la Universidad instaló la Mesa de Negociación Colectiva, que posteriormente se llamó "Fernando González Gómez", en honor a la memoria de uno de los integrantes de la organización sindical de los Empleados Públicos de la Universidad, quien hacía parte de la Comisión Negociadora y falleció durante el proceso de negociación.

Que la Mesa de Negociación integrada por la Comisión Negociadora de Universidad Pedagógica Nacional y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales -SINTRAUNAL- sesionaron entre el 10 de mayo y el 24 de junio de 2013.

06 SEP 2013

Je



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Unidad de Educadores

RESOLUCION N° No . 0949 DE 06 SEP 2013

Que el 5 de julio de 2013 las partes negociadoras suscribieron el Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes presentado a Universidad Pedagógica Nacional por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL-.

Que el acta final de Acuerdos y Desacuerdos, resultado de la Mesa de Negociación fue radicada ante el Ministerio de Trabajo el día 10 de Julio de 2013, dando cumplimiento al numeral 6° del artículo 7° del Decreto 1092 de 2012.

Que el mismo artículo 7 del Decreto 1092 de 2012, en su numeral 5, ordena que la entidad empleadora, en este caso la Universidad Pedagógica Nacional, con base en el Acta final suscrita por las partes expedirá los actos administrativos a que haya lugar en el término ahí señalado.

Que el Rector de la Universidad en cumplimiento del mandato legal contenido en el Decreto 1092 de 2012 y de conformidad con el Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad, que consagra en su artículo 18 que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y entre sus funciones relacionadas en el artículo 25, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales, dirigir y coordinar el funcionamiento general de la institución.

RESUELVE:

CAPITULO I

APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. La presente Resolución es aplicable a todos los Empleados Públicos Administrativos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional, con excepción de los señalados en el artículo 2° del Decreto 1092 de 2012.

CAPITULO II

DERECHO DE ASOCIACIÓN Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTICULO 2°. LA UNIVERSIDAD compilará en un solo cuerpo normativo las regulaciones existentes en LA UNIVERSIDAD, que no sean del orden legal o reglamentario, en la que se

06 SEP 2013

J^e



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadores de educadores

RESOLUCION N° No . 0949 DE 06 SEP 2013

estipulen los derechos, garantías, auxilios, subsidios o beneficios de sus Empleados Públicos de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO 1. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación del presente Acuerdo frente a otras normas, prevalecerá la más favorable a los Empleados Públicos de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO 2. LA UNIVERSIDAD contará con un término de tres (3) meses para hacer la compilación acordada a partir de la firma del Acta de Acuerdo Final.

ARTÍCULO 3º. En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, serán representantes sindicales los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Pedagógica Nacional afiliados al Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - que hagan parte de su Junta Directiva, de su Comisión de Reclamos y del Comité Estatutario en la Universidad Pedagógica Nacional, este último integrado por seis (6) miembros.

ARTÍCULO 4º. LA UNIVERSIDAD otorgará al Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - ciento cuarenta y cuatro (144) días anuales de permiso sindical distribuidos entre los miembros del Sindicato, que serán asignados autónomamente por éste.

Para el año 2013 los días serán otorgados proporcionalmente a los meses que restan del año.

Los dos (2) miembros del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - de la Universidad Pedagógica Nacional, que hacen parte de La Junta Directiva Nacional, continuarán gozando de los dos (2) permisos sindicales semanales que LA UNIVERSIDAD les ha otorgado por medio de Resolución.

PARÁGRAFO 1º. Adicionalmente a los días señalados en el presente artículo, cuando los miembros del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - manifiesten a la Universidad Pedagógica Nacional su disposición de asistir a eventos sindicales del orden local, regional, nacional o internacional, solicitarán los permisos requeridos de conformidad con el régimen de los Empleados Públicos y reglamento interno de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2º. La Junta Directiva de Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - comunicará a LA UNIVERSIDAD los nombres de los afiliados que estarán en permiso sindical.

06 SEP 2013

Je



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de Educadores

RESOLUCION N° No. 0949 DE 06 SEP 2013

CAPÍTULO III

AUXILIO ECONÓMICO PARA EL FOMENTO SINDICAL

ARTÍCULO 5°. LA UNIVERSIDAD otorgará a Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales - SINTRAUNAL - un auxilio para el fomento de su actividad sindical, por un valor de tres millones de pesos (\$3.000.000) m/cte. para lo que resta del año 2013 y un valor de Diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte., anuales, a partir del año 2014, que serán administrados autónomamente por éste.

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6°. LA UNIVERSIDAD gestionará la participación de un vocero del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL- en el Consejo Superior Universitario, cuando se traten asuntos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 7°. Una vez finalizado el estudio previo de armonización de la planta de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Pedagógica Nacional, LA UNIVERSIDAD la pondrá en conocimiento del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - para su participación en la valoración y aportes antes de ser presentado ante el Consejo Superior Universitario.

PARAGRAFO. El estudio de qué trata el presente artículo se pondrá a disposición del Consejo Superior para su aprobación, antes de que termine la presente vigencia.

CAPITULO V

AUXILIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 8°. LA UNIVERSIDAD creará un rubro, a través de Bienestar Universitario, para el Auxilio Educativo destinado a Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional de conformidad con el artículo 105 del Acuerdo 006 de 2006, en cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) m/cte., anuales, a partir del año 2014, con el fin de apoyar económicamente el valor de matrícula para estudios de Educación Superior, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

06 SEP 2013



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° No. 0949 DE 06 SEP 2013

PARAGRAFO 1º. LA UNIVERSIDAD expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 2013, el reglamento para la adjudicación del auxilio educativo, consultado previamente con el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL.

PARAGRAFO 2º. La veeduría del manejo de dicho auxilio educativo estará a cargo del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL.

PARAGRAFO 3º. En la Mesa de Trabajo, de que trata el Artículo 16º, LA UNIVERSIDAD y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - analizarán y recomendarán las acciones y propuestas pertinentes a la reforma del Artículo 93 literal d) del Acuerdo 006 de 2006, que trata sobre los permisos de estudio.

CAPITULO VI

BIENESTAR

ARTÍCULO 9º. LA UNIVERSIDAD programará actividades de Bienestar para sus Empleados Públicos Administrativos. Las Divisiones de Bienestar Universitario y de Personal, harán la programación correspondiente.

ARTÍCULO 10º. LA UNIVERSIDAD en el marco de la Semana Cultural que se realiza cada año programará un día para la celebración del “Día del Servidor Público de la Universidad Pedagógica Nacional”. En caso de no realizarse la Semana Cultural, la celebración será en el mes de octubre.

ARTICULO 11º. El Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL - elaborará un documento que soporte técnicamente la propuesta de un receso de una semana a mitad de año, para que con la Administración se evalúe la presentación del proyecto de Acuerdo ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 12º. LA UNIVERSIDAD otorgará a los Empleados Públicos Administrativos que devenguen hasta máximo tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3 SMLMV), treinta (30) cupos de auxilio de alimentación en el restaurante de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 13º. LA UNIVERSIDAD realizará, un estudio técnico-administrativo de los horarios laborales de sus Empleados Públicos Administrativos, con el fin de establecer la conveniencia de la flexibilización del horario laboral. El estudio se realizará a más tardar el 31 de Diciembre de 2013.

06 SEP 2013

je



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Universidad de Educadores

RESOLUCION N° No . 0949 DE 06 SEP 2013

ARTÍCULO 14°. LA UNIVERSIDAD apoyará y fomentará el desarrollo de políticas y programas de integración para los pensionados de la Universidad Pedagógica Nacional a partir del año 2014.

ARTÍCULO 15°. LA UNIVERSIDAD expedirá sin costo alguno para los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional las Certificaciones Laborales.

Si la certificación no es reclamada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición, el Servidor Público a nombre de quien expide el certificado pagará el valor del mismo de conformidad con las tarifas establecidas por la Universidad. El valor será descontado por nómina, previa autorización del funcionario, o pagado en efectivo en la Tesorería de la Universidad o donde ella indique.

PARÁGRAFO. La solicitud de las Certificaciones Laborales de los Servidores Públicos de LA UNIVERSIDAD que desarrollen sus actividades en sedes diferentes a la sede administrativa, podrán realizarla a través del correo electrónico institucional y su entrega se llevará a cabo por medio de la dependencia de Archivo y Correspondencia.

CAPITULO VII

CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 16°. Una vez realizada la reclasificación de la planta de Empleados Públicos Administrativos actual, se convocará a Concurso Público de Méritos y/o de Ascenso para proveer la totalidad de las vacantes existentes en la planta, respetando el principio de carrera administrativa especial que rige a la Universidad Pedagógica Nacional. Para tal fin, se constituirá una **Mesa de Trabajo** en la que conjuntamente LA UNIVERSIDAD y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL analizarán y recomendarán las acciones y propuestas pertinentes a la Comisión de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 17°. Previo estudio técnico de la Planta de Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Universidad, se presentará al Consejo Superior la propuesta de su reforma para que ésta sea ajustada a los nuevos requerimientos misionales, conforme a los lineamientos expuestos por la Corte Constitucional en las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012.

La Mesa de Trabajo de que trata el Artículo 16° de la presente Resolución analizará y recomendará las acciones y propuestas pertinentes para este efecto.

06 SEP 2013

Jr



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Formación de los docentes

RESOLUCION N° No. 0949 DE 06 SEP 2013

ARTÍCULO 18°. La Mesa de Trabajo de que trata el Artículo 16° de la presente Resolución, analizará y recomendará las reformas que sean necesarias para actualizar el Acuerdo 006 del 2006 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 19°. La Mesa de Trabajo de que trata el Artículo 16° de la presente Resolución, analizará y recomendará elementos para la mejora del procedimiento de otorgamiento de los encargos en los términos de la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo 006 de 2006 que regula la Carrera Administrativa en la Universidad Pedagógica Nacional.

CAPITULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO 20°. El Acuerdo de concertación laboral, contenido en el Acta final de Acuerdo y Desacuerdos suscrita el 5 de julio de 2013 entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales –SINTRAUNAL, es válido en todas sus partes, y tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente mientras no se suscriba uno nuevo que lo sustituya en los términos del Decreto 1092 del 2012.

Artículo 21°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente las que le sean contrarias, en particular la Resolución 1911 del 29 de noviembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 06 SEP 2013

JUAN CARLOS OROZCO CRUZ

Rector